

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2019 Y SU ACUMULADA 60/2019

PROMOVENTES: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio FGR/SJAI/DGC/039/2020 digitalizado de Armando Argüelles Paz y Puente, delegado de la Fiscalía General de la República.	2189-SEPJF

Documental enviada y recibida el diecisiete de noviembre del año en curso, mediante el uso de la Firma electrónica certificada de diverso delegado de la Fiscalía General de la República, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las

1 Acuerdo General Plenario 14/2020

CONSIDERANDO TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

2 PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

3 PUNTO SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

4 PUNTO TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

5 PUNTO QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de este año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el oficio remitido a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), utilizando la firma electrónica de diverso delegado al que suscribió el oficio de cuenta, cuya personalidad tienen reconocida ambos delegados en la acción de inconstitucionalidad **59/2019** y su acumulada **60/2019**, mediante el cual se solicita autorización para acceder y consultar el expediente electrónico; acceder al Submódulo de Seguimiento Global, y para recibir notificaciones electrónicas. En relación con su petición, no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión virtual de doce de noviembre de dos mil veinte, dictó sentencia declarando la invalidez de las normas impugnadas por la Fiscalía General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las indicadas acciones de inconstitucionalidad acumuladas, motivo por el cual no se encuentra en ninguno de los supuestos de los Acuerdos Generales del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la materia.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁷ de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

⁶**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **59/2019** y su acumulada **60/2019**, promovidas por la Fiscalía General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/JHGV. 9

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T09:01:46Z / 26/11/2020T03:01:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 80 f5 68 14 9d d9 cd e3 6b 11 24 30 30 be d0 b9 79 00 4c de a3 11 b4 cb c2 73 e4 eb f3 81 f7 19 5d a1 45 9e 27 5d 9f 1d 8d 97 5e 60 96 f5 a3 d6 e3 40 31 a2 44 19 38 a3 0b bb d1 40 e6 7a 29 49 b5 14 71 ab c4 c4 39 f4 dc 72 78 bf 2b b3 7b b7 05 56 2d ac 85 ce 5c d4 a4 62 62 d9 8a fd 3b 25 a6 7e 75 1e 74 b3 6d df a3 a0 ab 91 7d 5e d2 82 04 af d6 64 27 b7 97 8e 56 9d 62 8b c5 6b fa 36 3c 00 25 7a 6b e2 26 a1 f9 c6 48 d8 3b 5b 25 1b fd fd c2 ad b2 8b 26 15 48 14 bb f2 97 5d 0a b9 68 52 8a 2f 08 22 73 fe a8 5b bd bd ac bb f6 33 01 4b d8 69 a2 1c ea ff f3 3c 62 1c 1f be 78 91 c5 66 c6 77 18 d2 45 d8 4e 45 13 c1 91 96 18 b5 ad e6 a3 7c da 2a 2f c1 ae 38 91 54 bd 3f fc 3d 9b 33 13 1b a1 a7 c6 b5 fd f7 36 75 6f 71 88 58 04 2e 4a 7e 34 b9 09 3b 27 bf 9e 74 b4 5e 89			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T09:01:47Z / 26/11/2020T03:01:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T09:01:46Z / 26/11/2020T03:01:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3481132			
	Datos estampillados	38C3009A9A7BAE0E92AE6541AF331B33100F5A99			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T23:22:51Z / 24/11/2020T17:22:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa 29 b5 42 c5 dd 93 4c 8b 3c 3c 7e 46 a7 39 08 05 a2 b6 9e 34 0f d9 75 28 82 03 f3 a4 68 c1 fd 39 b7 aa c8 5f 17 35 6e 8a cb 54 ae ce df 52 1e 2e 3a 3f 12 53 ad 71 1d 6e 91 b3 b4 eb db b0 00 68 78 70 de e3 74 82 a4 dd c0 92 94 2e 8e 19 ec 27 a9 36 88 4c 9c 37 d3 88 a4 e3 36 55 49 2c 70 65 20 d7 68 6a ac 04 ba bd fe 39 85 02 02 c8 c0 6e 8f 48 be c5 c7 b9 ca 80 59 af 12 4a 97 40 8d 67 4b af c9 41 08 c9 7f d8 24 03 d6 7f e9 5e 6c 79 64 80 14 4d 29 c3 3f a3 e1 87 3c 4e b9 cb ad 03 a8 59 01 5e cc 8c 44 5c 19 2a 6a a3 92 0e 47 98 54 df c7 34 1f 8f 17 b0 fb c4 d1 4a 5e b3 e1 fb 25 32 f1 1d 61 9d 5c c1 af 14 a1 a0 62 39 e3 ac bb fe 31 4a 5d c7 d4 d7 16 96 01 04 c5 29 6b 1f 8b 06 d7 b6 f5 d7 22 3f 5f 50 de d8 ab 60 3a ed d0 7d 69 56 41 28 37 66 8c c8 81 cc 06 e3 e4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T23:22:52Z / 24/11/2020T17:22:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T23:22:51Z / 24/11/2020T17:22:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3477426			
	Datos estampillados	626C48D556944766CE7386A23847C34350BD07C3			